



ANEXO IX

		PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISION SOCIAL, PLANES DE PREVISION ASSEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISION SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA			
				345	
		N.I.F. del declarante: <input type="text"/>		Año: <input type="text"/>	
		Hoja nº: <input type="text"/>			
Relación de declarados					
DECLARADO 1					
N.I.F. del declarado		N.I.F. representante legal		Apellidos y nombre del declarado	
Clase		Subclase		N.I.F. del beneficiario mensuado	
DATOS DE LAS APORTACIONES		Importe		Año en inscripción	
DATOS		Denominación del Plan de Pensiones		N.I.F. Fondo de Pensiones	
ADICIONALES		N.I.F. de la entidad aseguradora		Fecha de pago de la primera prima	
		Solo para clave D en		Solo para clave E en	
		Año		Mes	
		Día		Año	
DECLARADO 2					
N.I.F. del declarado		N.I.F. representante legal		Apellidos y nombre del declarado	
Clase		Subclase		N.I.F. del beneficiario mensuado	
DATOS DE LAS APORTACIONES		Importe		Año en inscripción	
DATOS		Denominación del Plan de Pensiones		N.I.F. Fondo de Pensiones	
ADICIONALES		N.I.F. de la entidad aseguradora		Fecha de pago de la primera prima	
		Solo para clave D en		Solo para clave E en	
		Año		Mes	
		Día		Año	
DECLARADO 3					
N.I.F. del declarado		N.I.F. representante legal		Apellidos y nombre del declarado	
Clase		Subclase		N.I.F. del beneficiario mensuado	
DATOS DE LAS APORTACIONES		Importe		Año en inscripción	
DATOS		Denominación del Plan de Pensiones		N.I.F. Fondo de Pensiones	
ADICIONALES		N.I.F. de la entidad aseguradora		Fecha de pago de la primera prima	
		Solo para clave D en		Solo para clave E en	
		Año		Mes	
		Día		Año	
DECLARADO 4					
N.I.F. del declarado		N.I.F. representante legal		Apellidos y nombre del declarado	
Clase		Subclase		N.I.F. del beneficiario mensuado	
DATOS DE LAS APORTACIONES		Importe		Año en inscripción	
DATOS		Denominación del Plan de Pensiones		N.I.F. Fondo de Pensiones	
ADICIONALES		N.I.F. de la entidad aseguradora		Fecha de pago de la primera prima	
		Solo para clave D en		Solo para clave E en	
		Año		Mes	
		Día		Año	
TOTAL DE LA PÁGINA <input type="text"/>					

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por la Resolución 155/2007, de 19 de septiembre, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Fijar el 31 de marzo de 2008 como fecha de finalización del plazo para presentar renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2008, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación.

2.º Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3.º Publicar la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y a la Sección de Gestión de Personal del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de noviembre de 2007.-La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Begoña Unzué Vela.

F0718602

1.1.4. Resoluciones

RESOLUCION 2650/2007, de 23 de noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se fija el plazo de renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2008, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" número 106, de 4 de mayo) dispone en su apartado primero que los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley, así como los funcionarios de los cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria hasta la fecha en que finalice el proceso de implantación de dicha Ley establecido en la disposición adicional primera, siempre que reúnan determinados requisitos.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación prevé que la solicitud deberá formularse, ante el órgano de jubilación correspondiente, dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación voluntaria, siendo la fecha de efectos de la jubilación el 31 de agosto del año en que se solicite.

A fin de tramitar adecuadamente las jubilaciones ante el órgano de jubilación correspondiente, procede determinar un plazo de renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2008, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación.

Por Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, se atribuye al Consejero de Educación la tramitación de las solicitudes de jubilación y de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal no incluido en el Montepío de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Diputación Foral.